

Gobierno de Puerto Rico
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
JUNTA DE GOBIERNO



A-2022-2890
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
28 OCT 2022 10:09

28 de octubre de 2022

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado secretario:

En cumplimiento con las disposiciones de la ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, tenemos a bien radicar la Resolución Número 3320 de la Junta de Gobierno de la AAA, titulada: **“PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TRONCAL SANITARIA ARROYO-GUAYAMA, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES”**.

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3320**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

EGA

RESOLUCIÓN NÚM. 3320

**PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TRONCAL
SANITARIA ARROYO-GUAYAMA, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE
SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE
CONSTRUCCIÓN PARA SU REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES**

- POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.
- POR CUANTO:** La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.
- POR CUANTO:** A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares. No obstante, cuando se trata de proyectos del Programa de Mejoras Capitales de la AAA (PMC), esta cuantía corresponde hasta un (1) millón de dólares.

POR CUANTO:

La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

EBM

En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO:

Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO:

La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO:

El 23 de julio de 2019, se aprobó la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019" (Ley 73-2019). La Ley 73-2019, la cual es de aplicación a la AAA como Entidad Gubernamental Exenta, provee en su Artículo 34 una lista de situaciones en que se podrán hacer compras excepcionales. En específico, el inciso e del Artículo 34 reconoce que se podrá realizar una compra excepcional:

- e) Cuando en la Entidad Gubernamental exista una situación de emergencia que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que requiera acción inmediata de la Autoridad Nominadora, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los empleados o la ciudadanía que visita sus facilidades, o porque implique la suspensión de los servicios que se brindan o que éstos se afecten.

POR CUANTO:

La Troncal Sanitaria Arroyo-Guayama ("la Troncal") localizada en el municipio de Guayama, transporta las aguas usadas que se generan en el municipio de Arroyo y gran parte del municipio de Guayama, hacia la planta de tratamiento regional de aguas usadas de Guayama (PAS Guayama). Esta tubería comienza en 48 pulgadas de diámetro y termina en 54 pulgadas de diámetro con una longitud de aproximadamente 5 kilómetros.

POR CUANTO:

EGN

La Troncal tiene un segmento aéreo de aproximadamente 88 pies de largo y 48 pulgadas de diámetro que discurre sobre un cuerpo de agua (descarga pluvial) entre los registros MH-22 y MH-23. Este segmento aéreo fue diseñado y construido con cuatro (4) pilastras para el soporte de la tubería y su carga. No obstante, con el transcurso del tiempo la erosión del terreno provocó el colapso de dos (2) de las cuatro (4) pilastras.

POR CUANTO:

El 18 de septiembre de 2022, el Huracán Fiona impactó a Puerto Rico causando inundaciones y deslizamientos de tierra significativos. Con relación a la Troncal en cuestión en su segmento aéreo, el terreno sufrió una severa erosión y deslizamientos adicionales a los que ya venía presentando. Así las cosas, quedó expuesto aproximadamente veinte (20) pies lineales adicionales de la tubería, lo cual ha agravado la situación a un estado crítico.

En esta localización la Troncal discurre a campo traviesa en dirección hacia el oeste, a solo 200 metros de la Costa de Guayama. Hasta este punto la Troncal transporta un flujo de aproximadamente 2 millones de galones por día. La población servida hasta ese punto de la Troncal es de aproximadamente 12,121 clientes en los municipios de Arroyo y Guayama.

POR CUANTO:

Mediante orden de emergencia AAA-331 RC 20230007 se encomendó la evaluación de esta situación. Tras haberse realizado estudios topográficos se encontró, en resumen, que la tubería muestra aproximadamente 65 pies de largo sin apoyo y con la gran mayoría de los gaviones de protección destruidos. La distancia entre la invertida del tubo y el lecho de la quebrada es de aproximadamente 13 pies, y según el plano *As-Built* del año 1988 de la tubería, esta distancia debía ser de aprox. 6.5 pies. Se considera

que con el transcurso del tiempo no sólo ha estado haciéndose más ancho el cauce de la quebrada, sino también más profundo, lo cual ha afectado las fundaciones y ocasionó el colapso de dos de las pilastras originales.

POR CUANTO:

El estado de deterioro del soporte del segmento aéreo descrito de esta infraestructura representa un riesgo de colapso y descargas de aguas sanitarias al cuerpo de agua; lo que representa amenaza a la vida y salud de la ciudadanía, al ambiente y riesgo de incurrir en incumplimientos ambientales que pueden dar lugar a la imposición de multas. En atención de ello, resulta imprescindible llevar a cabo de manera expedita los trabajos necesarios para resolver las causas de este deterioro y rehabilitar esta infraestructura, evitando así los riesgos críticos reseñados.

POR CUANTO:

El 14 de octubre de 2022, el Directorado de Infraestructura de la AAA compareció en reunión conjunta de los comités de Auditoría, y de Contratos y Servicio al Cliente de la Junta de Gobierno. En esa reunión se realizó una presentación sobre la situación apremiante antes descrita, en la que se describió el estado físico crítico de esta infraestructura mediante recurso fotográfico y se describió el concepto del proyecto de emergencia propuesto para la rehabilitación.

EEA

Se informó en resumen que este proyecto consiste en la construcción de una estructura tipo puente de aproximadamente 160 pies de largo apoyada en ambos lados del cuerpo de agua de la cual se sostendrá la tubería. El diseño de la estructura completa (superestructura, subestructura y cimientos) deberá cumplir con los códigos de construcción vigentes en Puerto Rico y debe ser capaz de resistir las cargas gravitatorias de la tubería llena a capacidad, su peso propio y las cargas laterales (viento y terremoto) según requeridas por los códigos.

POR CUANTO:

Como resultado de la discusión con los comités de la Junta de Gobierno, se determinó unánimemente lo siguiente:

1. Avalar que se proceda con una declaración de emergencia operacional, dentro de los parámetros establecidos por la Delegación de Poderes y Firmas, para que de esta manera se lleven a cabo acciones inmediatas de mitigación para el soporte y refuerzo del segmento de tubería afectado.
2. Autorizar a proceder inmediatamente a solicitar cotizaciones a contratistas que, conforme a las circunstancias de esta situación apremiante, puedan realizar los trabajos de rehabilitación del proyecto de emergencia que para ello se reseña.

3. Encomendar a la gerencia ejecutiva a presentar en la próxima reunión ordinaria de la Junta de Gobierno (21 de octubre de 2022) un informe de progreso de las acciones llevadas a cabo. Inmediatamente se obtengan las cotizaciones para la obra de rehabilitación, se deberá presentar a la Junta de Gobierno la recomendación de contratación para este proyecto de emergencia, con la confirmación del presupuesto a tales fines.

POR CUANTO:

En reunión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de octubre de 2022, el Directorado de Infraestructura presentó su informe de progreso sobre la ejecución de medidas de mitigación, conforme las acciones encomendadas por los comités. Específicamente, se informó que se procedió a declarar la emergencia operacional regional RS-2023-105 para mitigación con la instalación de grúa de puntal para proveer apoyo temporero a la tubería. Cónsono con ello se formalizó contratación con la compañía Vivot Equipment PR, LLC por la cantidad de \$247,240.00 por dos meses de servicio.

POR CUANTO:

Con relación al proyecto de emergencia para solución permanente del soporte del referido segmento aéreo de la Troncal, se dio inicio a un proceso competitivo alterno que conllevó la invitación a diez (10) contratistas para visita de campo. De esta visita participaron cinco (5) contratistas de las cuales solo tres (3) presentaron propuestas. El resumen económico de las propuestas recibidas es como sigue:

ESA

- | | |
|------------------------|----------------|
| • LPC Contractors Inc. | \$2,849,000.00 |
| • Del Valle Group | \$5,872,000.00 |
| • Design Build, LLC | \$5,623,000.00 |

Las propuestas incluyen los servicios de mitigación temporera por un término de cuatro (4) meses adicionales a lo ya otorgado a la compañía Vivot Equipment PR, LLC. Ello, para continuar con la mitigación en protección de la integridad de la tubería mientras concurrentemente se ejecuta el proyecto de solución permanente. El tiempo de duración del proyecto ha sido estimado en nueve (9) meses.

POR CUANTO:

Se ha recomendado a esta Junta de Gobierno que de conformidad con la situación crítica en que se encuentra el soporte del segmento aéreo de la Troncal Sanitaria Arroyo-Guayama entre el MH-22 y el MH-23, y al amparo de la Sección 11 de la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; decrete el reconocimiento de una situación de emergencia en el referido segmento de la Troncal a fin de atender y subsanar de la manera más expedita la situación de riesgo de colapso por el deterioro del sistema de soporte de la

misma. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de la ciudadanía y del ambiente; y evitar la imposición de multas por incumplimiento ambiental, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.

POR CUANTO:

Se ha solicitado a la Junta de Gobierno que reconozca el cumplimiento con las directrices impartidas por los comités en la reunión del 14 de octubre de 2022; y cónsono con ello, se autorice la adjudicación y contratación de la compañía LPC Contractors, Inc. para la ejecución del proyecto de emergencia para solución permanente del sistema de soporte del segmento aéreo de esta troncal, en armonía con el ámbito general de trabajo descrito en el decimocuarto Por Cuanto de esta Resolución. El presupuesto para la contratación de LPC Contractors, Inc. es de hasta \$3,149,000.00 e incluye una partida de contingencia de \$300,000.00 sobre el precio cotizado de \$2,849,000.00.

EGN

POR CUANTO:

Se ha recomendado además, que se autorice la inclusión de este proyecto de emergencia en el PMC con un presupuesto de 3,524,000.00. Este presupuesto incluye además, costos de diseño, estudios de campo e inspección de las obras a cargo del consorcio correspondiente para el gerenciamiento del PMC. Por tratarse este proyecto de la rehabilitación de infraestructura que resultó con daños directos por el paso del Huracán Fiona por Puerto Rico en septiembre de 2022, se estará tramitando eventualmente las solicitudes de reembolso de gastos que procedan ante aseguradoras y/o la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:

1. En virtud de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*"; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el segmento aéreo de la Troncal Sanitaria Arroyo-Guayama entre el MH-22 y el MH-23, a fin de atender y subsanar de la manera más expedita la situación de riesgo de colapso por el deterioro del sistema de soporte de la misma. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de la ciudadanía y del ambiente, evitar la imposición de multas por incumplimiento ambiental y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un

servicio adecuado de alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.

2. Se reconoce el cumplimiento por la gerencia ejecutiva de la AAA con las directrices impartidas el 14 de octubre de 2022, en reunión conjunta de los comités de Auditoría, y de Contratos y Servicio al Cliente de la Junta de Gobierno, según se describe en el decimoquinto Por Cuanto de esta Resolución.
3. Se autoriza la adjudicación y contratación de la compañía LPC Contractors, Inc. para la ejecución del proyecto de emergencia para solución permanente del sistema de soporte del segmento aéreo de la Troncal Arroyo-Guayama, en armonía con el ámbito general de trabajo descrito en el decimocuarto Por Cuanto de esta Resolución. El presupuesto para la contratación de LPC Contractors, Inc. es de hasta \$3,149,000.00 e incluye una partida de contingencia de \$300,000.00 sobre el precio cotizado de \$2,849,000.00.
4. Se aprueba Sexta Enmienda a la Resolución Núm. 3264 de 10 de diciembre de 2021, a los efectos de autorizar la inclusión de este proyecto de emergencia en el Programa de Mejoras Capitales con un presupuesto de 3,524,000.00.
5. Se autoriza al Presidente Ejecutivo y/o al Director Ejecutivo de Infraestructura, a finiquitar y otorgar aquellos documentos incidentales o necesarios relativos a esta determinación.
6. Hasta que se culminen todas las obras y se completen los reembolsos de fondos que correspondan, si procedieran, se deberá presentar un informe de progreso con frecuencia bimensual a la Junta de Gobierno como parte del *Informe Mensual del Presidente Ejecutivo* a esta Junta. El informe de progreso inicial corresponderá a la fecha de la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de enero de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2022.

LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(SELLO)